



AUTORIZACIÓN DE PAGO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE MONTÚFAR
DIRECCIÓN FINANCIERA

Nº 0653-DFGADMM-2020

San Gabriel, Abril 23 de 2020



Leda. Julia Hernández
CONTADORA GENERAL

Asunto:

Agradeceré a Ud. se sirva proceder a elaborar el Comprobante de Pago al señor/a

24-10-20

SRA DE LA CRUZ TIRIRA PIEDAD CONCEPCION

Por concepto de Adq de 2360 costales de yute para empacar kits Alimenticios para personas vulnerables atendidas en emergencia por

El covid 19

PEG-PIE-ORIGINALES

Atentamente

Ec. José Obando
Director Financiero



GAD MUNICIPAL DE MONTUFAR

SIG-AME

Página 1 de 1

Transacción N°: 744	No. Documento : Financiero	EGRESO-00653	Fecha 23-abr-2020	Estado :C
Descripción :ADQUISICION DE 2580 COSTALES DE YUTE PARA EMPACAR KITS ALMENCITIOS PARA PERSONAS VULNERABLES ATENDIDAS EN EMERGENCIA DEL COVID-19 SEGUN CONVENIO GADMM-MIES		Documentos :Certificación #. 428 de DE LA CRUZ TIRIRA PIEDAD CONCEPCION		
Beneficiario :DE LA CRUZ TIRIRA PIEDAD CONCEPCION		Monto : \$472.58		

CONTABILIDAD			
CODIGO	DETALLE	DEBE	HABER
6.3.4.08.21	egresos para situaciones de emergencia	481.00	
2.1.3.53.18	cap ir 1.75%		8.42
2.1.3.53.01	cap proveedores		472.58
2.1.3.53.18	cap ir 1.75%	8.42	
2.1.2.03.01	retenciones impuesto a la renta s.r.l.		8.42
2.1.3.53.01	cap proveedores	472.58	
1.1.1.03.01	cuenta banco central n° 95220006		472.58
Suman :		962.00	962.00

PRESUPUESTO			
CODIGO	DETALLE	DEVENGADO	EJECUTADO
5.1.1.5.3.08.21	Egresos Para Situaciones De Emergencia	481.00	
5.1.1.5.3.08.21	Egresos Para Situaciones De Emergencia		8.42
5.1.1.5.3.08.21	Egresos Para Situaciones De Emergencia		472.58
Suman :		481.00	481.00



GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTUFAR
COMPRAS PÚBLICAS
 SAN GABRIEL - GARCHI
 ECUADOR

OK Digitalizado
 06-05-2020

ELABORADO POR Chamorro Luis	CONTROL PREVIO	AUTORIZADO POR
CONTABILIZADO POR	PASADO POR	RECIBI CONFORME : BENEFICIARIO : DE LA CRUZ TIRIRA PIEDAD BENEFICIARIO C.I.BUC: 0400706040001

Ruc N°: 0495000640001 Dirección : Calle Sucre 03-61 y Carrera Bolívar Teléfono : 062-290123 Correo Electronico : montufar@gadmoutufar.gob.ec 23/04/2020 10:52:55



DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA

Certificación : 428	Estado :N
Fecha :jueves, Abril 23, 2020	Tipo :PROVEEDOR
Beneficiario :DE LA CRUZ TIRIRA PIEDAD CONCEPCION	
Identificación :0400706040001	

Objeto de la Certificación

ADQUISICION DE 2360 COSTALES DE YUTE PARA EMPACAR KITS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS VULNERABLES ATENDIDAS EN EMERGENCIA DEL COVID-19 SEGUN CONVENIO GADMM-MIES

Función	Area	Partida	Denominación	Monto	IVA incluido	CLASIF.
5.1.1	Supp. Gastos Comunes De La Entidad	5.3.05.21	Egresos Para Situaciones De Emergencia	481.00	0.00	BI

Total Monto	481.00
-------------	--------

BASE IMPONIBLE :	481.00
TOTAL IVA :	0.00
TOTAL :	481.00

CERTIFICADO :

[Handwritten Signature]
JEFE DE PRESUPUESTO

VISTO BUENO :

[Handwritten Signature]
DIRECTOR FINANCIERO



23/4/2020

10:01:24

Elaborado : Obando José

Teléfono : Ciudad

DIRECCIÓN: San Gabriel, Calle Sucre 03-61 y Bolívar

Teléfono: 2290 123 Ext. 207



GAD MUNICIPAL DE MONTUFAR

DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA

ORDEN N°:

187

FECHA: 21/04/2008

CORREO: 0000000 - C. CORRIENTE

PAGINA: 1 (de 1)

DEMANDA:

BLANCA NIELLY OTEGA ANDINO

DETALLE: DESARROLLO SOCIAL CAPITAL: TRANSFERENCIA DE ALIMENTOS PARA PERSONAS VULNERABLES ATENDIDAS EN SU DOMICILIO POR COMUNITARIOS PARA PERSONAS VULNERABLES ATENDIDAS EN SU DOMICILIO POR EL GOBIERNO

CODIGO	DESCRIPCION	UNID. MEDIDA	CANT.	V. UNIT.	V. TOTAL
0000000001	TRANSFERENCIA	INGRESO	2,500.00	0.000000	0.000000
0000000002	Capas	INGRESO	2.00	0.000000	0.000000

VALOR TOTAL \$:

0.00

EMISOR: GERENTE

AUTORIZADO POR:

CINDY PARRA

BLANCA NIELLY OTEGA ANDINO



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE MONTÚFAR**

**ORDEN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y SERVICIOS DE ÍNFIMA CUANTÍA**

0000459

DIRECCIÓN / UNIDAD REQUIRIENTE: Desarrollo Social.
 RESPONSABLE DE ADQUISICIÓN: Lic. Blanca Ditega
 INFORME DE REQUERIMIENTO N°: 0000 656.
 FECHA: _____
 PARTIDA PRESUPUESTARIA N°: 51.5-3.08.21
 CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°: 207 JO 2020
 CERTIFICACIÓN PAC N°: 2020-00259-H
 CERTIFICACIÓN CATÁLOGO ELECTRÓNICO N°: 2020-00260-H
 CONTRATO N°: SI NO
 DECLARACIÓN JURAMENTADA: SI NO

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. TOTAL
2.360	costales de seguridad.	0,20	472 ⁰⁰
2	conos de casuya.	4,50	9 ⁰⁰
		Subtotal	481⁰⁰
		I.V.A. %	
		TOTAL	481⁰⁰

PEG-0-ORIGINAL/COPIA ROSADA DEL 1 AL 1500

Nota: Sr. Proveedor se solicita que los bienes entregados cumplan con las especificaciones técnicas que se detallan en esta orden de compra y se solicita la emisión inmediata de la factura para proceder a la respectiva cancelación.

AUTORIZACIÓN


 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA



GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTÚFAR
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
 SAN GABRIEL - CARCHI
 ECUADOR



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE MONTÚFAR

INFORME DE REQUERIMIENTO
DE BIENES Y SERVICIOS

0000656

DIRECCIÓN / UNIDAD REQUIRIENTE: Desarrollo Social.
SOLICITANTE: Lic Blanca Ortega
CARGO - SOLICITANTE: Directora.
FECHA: _____
DETALLE: _____

Adquisición de costales y cabuya para elaborar los kits alimenticios que serán entregados a las personas vulnerables y de escasos recursos económicos por estar atravesando la emergencia debido a la crisis del covid 19.

[Signature]
SOLICITANTE

[Signature]
JEFE INMEDIATO

VERIFICACIÓN DE EXISTENCIAS

STOCK
INEXISTENCIA

[Signature]
UNIDAD DE PROVEEDURÍA

AUTORIZACIÓN:
[Signature]
DIRECCIÓN FINANCIERA

[Signature]
ALCALDE



GOBIERNO
AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO



Oficio N° GADMM-DDS-UC-2020-102 -OF

San Gabriel, Abril 05 de 2020

Asunto: Autorización

Doctor,
Andrés Ponce López
ALCALDE DEL CANTÓN MONTÚFAR
En su despacho.-

De mis consideraciones:

Mediante el presente me permito solicitar de la manera más comedida se digne autorizar la cancelación por adquisición de 2.360 sacos de yute de segunda y 2 cono de cabuya que sirvieron para elaborar los kits alimenticios que fueron entregados a las personas vulnerables y de escasos recursos económicos del Cantón por estar atravesando la emergencia debido a la crisis del covid 19, proyecto que se realizó en Convenio con el MIES, a favor de la Sra. De la Cruz Tirira Piedad Concepción, por el valor de 481 dólares.

Con sentimientos de alta consideración y estima, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

Lic. Blanca Ortega
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL

Elaborado por:	Fanny Cadena C.
Revisado por:	Lic. Blanca Ortega

Sistema Oficial de Contratación Pública

Viernes 17 de Abril del 2020 12:32 RUC: 0460201640001 Entidad: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTURAR Usuario: cpgadmm [[Cerrar Sesión](#)]

[Inicio](#) [Datos Generales](#) [Consultar](#) [Entidad Contratante](#) [Administración](#)

» Buscar Empresas

PAÍS	ESTADO / PROVINCIA	CANTÓN	NATURALEZA	RUC / NÚM. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL / RAZÓN SOCIAL
Ecuador	Toda	- Todos	Todos	0460201640001	

UBICACIÓN	EMPRESA	RUC / NÚM. IDENTIF.	FECHA HABILITACIÓN	ESTADO RLP	INFORMACIÓN ADICIONAL
MONTURAR	DE LA CRUZ TORRES PIEDAD CONCEPCION	0400708040001	2020-04-17	Habilitado	Mostrar

Copyright © 2008 - 2020 Servicio Nacional de Contratación Pública.

San Gabriel, Abril 05 de 2020

Economista:

José Obando

DIRECTOR FINANCIERO DEL GADMM

Presente.-

De mi consideración:

Yo, De la Cruz Tirira Piedad Concepción con Cédula No 040070604-0 autorizo a la Srta. Revelo Ponce Diana Victoria con Cedula de Identidad 040179833-5 con número de cuenta de ahorros 404110110871 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Tulcán, se le realice el pago por la adquisición de sacos de yute y conos de cabuya entregados a la municipalidad y que se adquirieron para la elaboración de kits alimenticios que fueron entregados a las personas vulnerables y de escasos recursos económicos del Cantón, por atravesar la emergencia del covid 19, por el valor de 481 dólares.

Por la favorable atención, agradezco su gentileza.

Atentamente;



Piedad de la Cruz

SOLICITANTE

Oficio N° GADMM-DDS-UC-2020-101 -OF

San Gabriel, Abril 04 de 2020

*Dic. Desarrollo Social
para proceder
legalmente
04-04-2020*

Asunto: Autorización

Doctor,
Andrés Ponce López
ALCALDE DEL CANTÓN MONTÚFAR
En su despacho.-

De mis consideraciones:

Mediante el presente me permito solicitar de la manera más comedida se digne autorizar la adquisición de costales y cabuya para elaborar los kits alimenticios que serán entregados a las personas vulnerables y de escasos recursos económicos del Cantón, por estar atravesando la emergencia debido a la crisis del covid 19, proyecto que se realizará en Convenio con el MIES.

Con sentimientos de alta consideración y estima, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,



Lic. Blanca Ortega
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL

Elaborado por:	Fanny Cadena C.
Revisado por:	Lic. Blanca Ortega



> RUC > Consulta de RUC

Consulta de RUC

RUC
0400706040001

Estado contribuyente en el RUC
ACTIVO

Razón social
DE LA CRUZ TIRIRA PIEDAD CONCEPCION

Nombre comercial

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ARTICULOS USADOS

PERSONA NATURAL

OTROS

NO

30/12/2004

15/06/2016



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES



NUMERO RUC: 0400706040001
APELLIDOS Y NOMBRES: DE LA CRUZ TIRIRA PIEDAD CONCEPCION
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS **OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:** NO
CALIFICACIÓN ARTESANAL: **NUMERO:**

FEC. NACIMIENTO: 28/11/1962 **FEC. ACTUALIZACION:** 15/06/2016
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 30/12/2004 **FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:**
FEC. INSCRIPCIÓN: 30/12/2004 **FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ARTICULOS USADOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: CARCHI Cantón: MONTUFAR Parroquia: GONZALEZ SUAREZ Calle: 27 DE SEPTIEMBRE Intersección:
 OLMEDO Referencia: JUNTO AL TERMINAL TERRESTRE Teléfono: 062291002 Email: piedadconce11@gmail.com Celular:
 0988797267

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Las personas naturales que superen los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Equidad Tributaria, estarán obligadas a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, y no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE)

Si supera los montos establecidos en el reglamento estará obligado a llevar contabilidad para el siguiente ejercicio fiscal y la presentación de sus obligaciones será mensual.

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCIÓN:	\ ZONA 1\ CARCHI	CERRADOS:	0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: VEAT010310 **Lugar de emisión:** TULCAN/AV. CORAL Y **Fecha y hora:** 15/06/2016 11:26:37



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES



NUMERO RUC: 0400706040001
APELLIDOS Y NOMBRES: DE LA CRUZ TIRIRA PIEDAD CONCEPCION

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO: ABIERTO	MATRIZ:	FEC. INICIO ACT.: 30/12/2004
NOMBRE COMERCIAL:			FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:			FEC. REINICIO:
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ARTICULOS USADOS, ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES.			

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CARCHI Cantón: MONTUFAR Parroquia: GONZALEZ SUAREZ Calle: 27 DE SEPTIEMBRE Intersección: OLMEDO
Referencia: JUNTO AL TERMINAL TERRESTRE Telefono Domicilio: 062291002 Telefono De Referencia: 062291794 Email:
piedadconce11@gmail.com Celular: 0988797267

Piedad Tirira
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SRI
 Fecha: 15 JUN 2016
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se
deriven (Art. 117 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: VEATD10310 **Lugar de emisión:** FULCAN/AV. CORAL Y **Fecha y hora:** 15/06/2016 11:26:37



Sistema Oficial de Contratación



Pública

REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES

Una vez revisado los documentos presentados, certifico, que DE LA CRUZ TITIRA PIEDAD CONCEPCION con RUC número **0400706040001**, ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos, por lo tanto queda **HABILITADO** en el Registro Único de Proveedores, RUP.

Nombre Comercial:

Datos de la Persona

Nombre Completo PIEDAD CONCEPCION DE LA CRUZ TITIRA

RUC 0400706040001

CATEGORIA : Micro 0-300000

Forma parte de la EPS Sí No

Dirección Principal:

Provincia: CARCHI Cantón: MONTUFAR Parroquia: GONZALEZ SUAREZ Transversal: OLMEDO Calle: 27 DE SEPTIEMBRE Numero: Edificio: Página Web: Correo Electrónico: piedadconce11@gmail.com Teléfono(s):

Bienes, Obras o Servicios Suministrados

Código	Producto
39218	TRAPOS, DESPERDICIOS DE BRAMANTES, CORDELES, CUERDAS O CORDAJES Y ARTICULOS USADOS DE BRAMANTES, CORDELES, CUERDAS O CORDAJES DE MATERIAS TEXTILES

El presente documento ha sido generado a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado, cualquier modificación, alteración al documento invalida automáticamente el mismo

Responsable: TirraPiedad

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
**DE LA CRUZ TIERRA
PIREDA CONCEPCION**
Lugar de nacimiento
**CARCHI
MONTUFA
LA PAZ**
FECHA DE NACIMIENTO - INQUETOR
NACIONALIDAD - ECUATORIANA
SEXO - F
ESTADOCIVIL - CASADO
WILSON GELBER
CHULDE GARCIA

040070004-0



PROFESION / EDUCACION
CHOFER PROFESIONAL

V4340V4442

PROFESION / NOMBRES DEL APODERADO
DE LA CRUZ CARLOS
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE
TERRA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EMISION
**TULCAN
2011-10-20**
FECHA DE EXPIRACION
2021-10-20





**GOBIERNO
AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO**



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MONTÚFAR Y
EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL – DIRECCIÓN
DISTRITAL MIES CARCHI**

COMPARECIENTES:

Comparecen a la suscripción del presente convenio, por una parte, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MONTUFAR, representado por el Dr. Andrés Ponce López en calidad de Alcalde del Cantón Montufar, por tanto, representante legal de la Institución; y, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, representado por el Ing. Fausto Paspuel Hernández en su calidad de Director Distrital del Carchi, mediante Acción de Personal Nro. GMTRH-02158 de 06 de Noviembre de 2019. Los comparecientes, por los derechos que representan, suscriben el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

El artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece que son deberes primordiales del Estado: "1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes".

1. La Constitución de la República del Ecuador en el Capítulo Segundo sobre los Derechos del Buen Vivir Sección Segunda Ambiente Sano, en su artículo 14 manifiesta que se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, Sumak Kawsay.
2. La misma Constitución, en el inciso primero del artículo 32 determina que "la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir."
3. El artículo 66 ibídem, numerales 1 y 2 dentro de los derechos de libertad en su parte pertinente señala: "Se reconocen y garantizan a las personas: 1. El derecho a la inviolabilidad de la vida. (...). 2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura...".
4. El artículo 226 de la Constitución de la República expresa que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".
5. El artículo 389 ibídem, establece que "El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres y la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad."
6. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD en el artículo 53 establece que "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política,

administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden."

7. El COOTAD en el Artículo 54 establece: *"Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales"*
8. El COOTAD en su artículo 60 de las Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa letra n), determina: *"Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia (...)".*
9. La Ley Orgánica de Salud en su Artículo 6 señala que: *"Es responsabilidad del Ministerio de Salud Pública: (...) 6.3. Diseñar e implementar programas de atención integral y de calidad a las personas durante todas las etapas de la vida y de acuerdo con sus condiciones particulares.*
10. El artículo 9 literal d) ibídem dispone que *"le corresponde al Estado garantizar en caso de emergencia sanitaria, el acceso y disponibilidad de insumos y medicamentos necesarios para afrontarla, haciendo uso de los mecanismos previstos en los convenios y tratados internacionales y la legislación vigente."*
11. Mediante Acuerdo Ministerial Nro.00126-2020, de 11 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública declara el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios médicos, paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad efecto provocado por el coronavirus (COVID-19), y prevenir un posible contagio masivo en la población.
12. Mediante Acuerdo Interministerial Nro.0000001, de 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Gobierno y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana dispusieron medidas de prevención para evitar la propagación de coronavirus (COVID-19).
13. El presidente de la República del Ecuador, mediante Decreto Ejecutivo 1017 de 16 de marzo de 2020, declaró el Estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de coronavirus (COVID-19), además, dispuso medidas para controlar la emergencia sanitaria y garantizar los derechos de las personas, asimismo, declaró toque de queda y la suspensión de la jornada laboral presencial.
14. El Comité de Emergencia del Cantón Montufar, en sesión extraordinaria del 20 de marzo del 2020, a fin de evitar la propagación del coronavirus en nuestra jurisdicción, y garantizar la salud de nuestra población, resolvió declarar en Emergencia al Cantón Montufar.
15. El Alcalde del Cantón Montufar mediante Resolución No. 5 del 20 de marzo del 2020, declaró el estado de emergencia grave en todo el territorio del cantón, y por el Estado de excepción dispuso la Contratación directa de Obras, Adquisición de Bienes Fungibles y No Fungibles, Prestación de Servicios que se requieran de manera estricta para superar esta situación de emergencia.

16. El Comité de Emergencia Nacional, en sesión permanente del viernes 27 de marzo de 2020, resuelve que *"Dentro del marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, para garantizar la entrega de kits de alimentos para las familias que lo requieran a nivel nacional; se autoriza al Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Inclusión Económica y Social, Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias y a los Gobiernos autónomos Descentralizados, implementen y/o continúen con los trámites de emergencia previos a la adquisición de asistencia o Kits de alimentos. La planificación y logística para la entrega estarán coordinadas en territorio por los Comités de Operaciones de Emergencia Cantonal a través de las Mesas Técnicas de Trabajo pertinentes, acorde al manual del COE"*.
17. Con el planteamiento de las estrategias de cada una de las instituciones, y la intervención de los técnicos de la Unidad de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado, Municipal de Montuñar presentan su predisposición para realizar un trabajo coordinado en toda la jurisdicción cantonal y resuelve que dentro del marco de la emergencia sanitaria a causa del COVID-19 y en virtud de que existe una afectación a las economías de los hogares que se encuentran en condiciones de pobreza y extrema pobreza, se solicita al GAD Municipal de Montuñar, contribuyan con sus recursos para la adquisición de kits de alimentos en calidad de asistencia humanitaria.
18. El Consejo Municipal de Montuñar en Sesión Ordinaria del Viernes 3 de abril del 2020, RESUELVE aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Municipal de Montuñar y el Ministerio de Inclusión Económico y Social "MIES", cuyo objeto es la adquisición de kits alimenticios para entregar a los grupos vulnerables del Cantón Montuñar, para el efecto se autoriza a la Dirección Financiera proceda legalmente con la erogación de los recursos económicos por el valor de veinte mil dólares, además se faculta al Representante Legal la suscripción del presente convenio.
19. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 51.5.3.08.21 Egresos para Situaciones de Emergencia, conforme consta en la Certificación Presupuestaria No. 207 del 04 de abril del 2020, emitida por la Dirección Financiera del GAD Municipal de Montuñar.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO:

El objeto del presente convenio es consolidar alianzas institucionales, con el objetivo de realizar la adquisición de asistencia o kits de alimentos y su entrega a las familias en vulnerabilidad permitiendo afrontar la Emergencia Sanitaria Covid -19 que atraviesa el país, y particularmente el cantón Montuñar, mismas que están encaminadas a garantizar la alimentación y por ende la salud de la población en riesgo, dentro de la jurisdicción cantonal de Montuñar.

CLÁUSULA TERCERA. - COMPROMISO Y APORTES DE LAS PARTES:

EL GAD MUNICIPAL DE MONTUÑAR, se compromete a:

- a) Adquirir productos para la asistencia o kits de alimentos, encaminados a garantizar la alimentación y por ende la salud de la población en riesgo por un monto de \$ 19.961,23 dólares de Norteamérica.
- b) Identificar y focalizar a las familias beneficiarias de los kits alimenticios a través de la Dirección de Desarrollo Social, en coordinación con el MIES.
- c) Disponer de un grupo de personas idóneas para la elaboración de las canastas o kit de alimentos.
- d) Entregar los kits de alimentos directamente a los beneficiarios con sus propios medios en todo el Cantón Montuñar, en base a la planificación y logística realizada por los



GOBIERNO
AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO



Comités de Operaciones de Emergencia Cantonal a través de las Mesas Técnicas de Trabajo pertinentes, acorde al manual del COE, cumpliendo las condiciones de bioseguridad y transporte para la entrega de canastas a las personas en condiciones de vulnerabilidad.

- e) Ejecutar las acciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.

EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES, DIRECCION DISTRITAL se compromete a:

- a) Aportar con la planificación y logística realizada por los Comités de Operaciones de Emergencia Cantonal a través de las Mesas Técnicas de Trabajo pertinentes, acorde al manual del COE, y las juntas parroquiales.
- b) Proporcionar los listados de grupos y personas vulnerables y las que necesitaren ayuda alimenticia, excluyendo los que han sido beneficiarios de kits de alimentos.
- c) Proporcionar el acompañamiento y asesoría con técnicos especializados en el área, en caso de ser requeridos, y cumplir con las solicitudes que realice el GAD Municipal de Montufar.
- d) Coordinar con los administradores, las acciones que sean necesarias para que se cumplan con el objetivo del convenio.

CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONVENIO:

El valor global al que asciende el proyecto a ejecutarse es de \$ 19.961,23 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN DOLARES CON 23/100 DE NORTEAMÉRICA).

CLÁUSULA QUINTA.- ADMINISTRACION DE RECURSOS

Cada institución ejecutará por cuenta propia las obligaciones contraídas en el presente convenio, y serán los responsables por el buen uso de los recursos empleados para el cumplimiento del objetivo de este convenio, los mismos que no podrán destinarse a otros fines, sino en forma exclusiva al cumplimiento del objeto del convenio.

CLAUSULA SEXTA.- PLAZO:

El plazo para la ejecución del presente convenio es hasta la adquisición y entrega de los productos para la asistencia o kits de alimentos a la población en riesgo.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

La Administración del presente convenio por el GAD Municipal de Montufar estará a cargo de la Directora de Desarrollo Social.

Por parte del MIES, el Director Distrital del MIES Carchí conjuntamente con su personal técnico para Coordinar efectivas entregas.

CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍAS:

En razón de que las partes que intervienen en este convenio son instituciones públicas, no será necesario ningún tipo de garantías.

CLÁUSULA NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio termina por cualquiera de las siguientes causas:

- a. Por cumplimiento del plazo en este convenio.
- b. Cumplimiento de su objeto.



**GOBIERNO
AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO**



**COMISIÓN DE LA
REPUBLICA DEL ECUADOR**



- c. Por mutuo acuerdo de las partes, de manera anticipada cuando así convenga a sus intereses.
- d. Por incumplimiento sustancial de las obligaciones adquiridas por las partes.
- e. Por destinar los fondos a un objeto distinto al determinado en este Convenio.
- f. En forma anticipada y unilateral por decisión del Municipio de Montufar.
- g. Por así exigirlo el interés público.

CLAUSULA DÉCIMA.- JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO

Si se presentan controversias en la ejecución del presente convenio las partes resuelven arreglarlas por la vía directa con la intervención de un representante designado por cada una de las partes, debiendo agotarse todas las instancias verbales y administrativas, propendiendo al acuerdo amistoso; y, en caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a la resolución de las máximas autoridades de los organismos respectivos y las leyes pertinentes aplicables a cada caso. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las partes someten sus controversias o diferencia derivada de la aplicación, validez, interpretación, nulidad o cumplimiento del presente convenio, y será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado de la ciudad de Tulcán.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DOMICILIO:

Para cualquier comunicación o notificación a que hubiere lugar, y para todos los efectos de este convenio, las partes convienen fijar su domicilio en las direcciones que se indican a continuación:

GAD MUNICIPAL DE MONTÚFAR: Sucre 03-61 y Bolívar Teléfono: 2290123/124

**EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL – DIRECCIÓN
DISTRITAL MIES CARCHI:** Los Álamos y los Olivos; Teléfono: 2983227/2960100; Correo
electrónico: fausto.paspuel@inclusion.gob.ec

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN:

Las partes libre y voluntariamente, de manera expresa declaran su aceptación a todo lo convenido y se someten a sus estipulaciones, ratificándose en el contenido de las cláusulas anteriores y para constancia firman en original y tres copias de igual tenor y valor en la ciudad de San Gabriel a los diez días del mes de abril del 2020.


Dr. Andrés Ponce López
ALCALDE DEL CANTÓN MONTÚFAR


Ing. Fausto Paspuel Hernández
**DIRECTOR DISTRITAL DEL MINISTERIO DE
INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL CARCHI**

UNIDAD DE DESARROLLO SOCIAL

ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ELABORACIÓN Y ENTREGA DE KITS DE ALIMENTOS A LA POBLACIÓN EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DEL CANTÓN MONTÚFAR POR EMERGENCIA SANITARIA – COVID -19

1.- ENTIDAD EJECUTORA

GAD Municipal de Montúfar

2.- LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

Provincia: Carchi

Cantón: Montúfar

3.- ANTECEDENTES

El 29 de febrero del año 2020 el Ministerio de Salud Pública del Ecuador confirmó el primer caso de Coronavirus por tanto el Estado Ecuatoriano emitió la Declaratoria de Emergencia Sanitaria mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126 - 2020 de fecha 11 de marzo del 2020 publicado en el Registro Oficial Nro. 160 del 12 de marzo del año 2020.

El presidente de la República del Ecuador, Lenin Moreno Garcés, mediante Decreto Ejecutivo 1017 de 16 de marzo de 2020, declaró el Estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de coronavirus (COVID-19), además, dispuso medidas para controlar la emergencia sanitaria y garantizar los derechos de las personas, asimismo, declaró toque de queda y la suspensión de la jornada laboral presencial.

El COE Nacional, en sesión permanente del día sábado 21 de marzo de 2020, por unanimidad de los Miembros Plenos, resolvió prorrogar la suspensión de la jornada presencial de trabajo para todos los trabajadores y empleados del sector público y privado hasta el 31 de marzo de 2020.

El COE Nacional, en sesión permanente plenaria del martes 24 de marzo de 2020, en el artículo 5 del Decreto Ejecutivo 1017, el Presidente Constitucional de Ecuador declaró el toque de queda a partir de 17 de marzo de 2020, en los términos que disponga el COE Nacional, por unanimidad de los miembros plenos, resolvió "A partir del miércoles 25 de marzo de 2020 el toque de queda a nivel nacional será de 14h00 a 5h00 del día siguiente, por los casos de coronavirus (COVID-19). Manteniendo la excepción para el funcionamiento de las actividades esenciales según Decreto Ejecutivo 1017..."

El COE Nacional, en sesión permanente del viernes 27 de marzo de 2020, resuelve que "Dentro del marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, para garantizar la entrega de kits de alimentos para las familias que lo requieran a nivel nacional; se autoriza al Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Inclusión Económica y Social, Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias y a los Gobiernos autónomos Descentralizados, implementen y/o continúen con los trámites de emergencia previos a la

UNIDAD DE DESARROLLO SOCIAL

Que, el artículo 13 de la Constitución de la República del Ecuador señala: Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales. El Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria.

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador señala: Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.

Que, el Artículo. 32 de la Constitución de la República del Ecuador señala.- La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

Que, el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador señala.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Que, el Artículo 36 de la Constitución de la República del Ecuador señala.- Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad.

Que, el artículo 38 de la Constitución de la República del Ecuador señala.- El Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, las inequidades de género, la étnia, la cultura y las diferencias propias de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades; asimismo, fomentará el mayor grado posible de autonomía personal y participación en la definición y ejecución de estas políticas.

Que, el artículo 361 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado debe ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Salud a través de la Autoridad Sanitaria Nacional, que es la responsable de formular la política nacional de salud, normando, regulando, y controlando todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector.

Que, el artículo 389 de la Norma Suprema establece que el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de

UNIDAD DE DESARROLLO SOCIAL

desastres y la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad

Que, de conformidad con el inciso primero artículo 32 de la Carta Magna la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir

Que, el Reglamento Sanitario Internacional (RSI), tiene como propósito proteger la salud pública, previniendo la diseminación de enfermedades, estableciendo la población de los países de modificación a la OMS todos los eventos que ocurran en su territorio y que puedan constituir una emergencia de salud pública de importancia internacional.

Que, el numeral 11 del artículo 6 de la Ley Orgánica de Salud establece entre las responsabilidades del Ministerio de Salud Pública: "11. Determinar zonas de alerta sanitaria, identificar grupos poblacionales en grave riesgo y solicitar la declaratoria del estado de emergencia sanitaria, como consecuencia de epidemias, desastres u otros que pongan en grave riesgo la salud colectiva; (...)."

Que, el literal j) del artículo 7 de la norma *ibidem* determina que toda persona, sin discriminación por motivo alguno, tiene en relación a la salud el derecho de ser atendida inmediatamente con servicios profesionales de emergencia, suministro de medicamentos e insumos necesarios en los casos de riesgo inminente para la vida, en cualquier establecimiento de salud público o privado, sin requerir compromiso económico ni trámite administrativo previos.

Registro Oficial N° 160 – Suplemento Jueves 12 de marzo de 2020 – 3 ausencia o precariedad de condiciones de saneamiento básico que favorecen el incremento de enfermedades transmisibles. Requiere la intervención especial del Estado con movilización de recursos humanos, financieros u otros, destinados a reducir el riesgo o mitigar el impacto en la población.

Conforme lo establecido en el Decreto Ejecutivo 1017, en su artículo 5 que faculta al Comité de Operaciones de Emergencia Nacional, establecer los términos de la restricción:

Personas que sí necesitan salvoconducto: Se requerirá salvoconducto para la movilización en horarios de restricción vehicular por el último dígito de la placa y/o en horario de toque de queda, en los siguientes casos:

- Citas médicas.
- Personas que trabajen en la cadena conexas de producción alimenticia y abastecimiento (agricultura, ganadería, pesca y acuicultura).
- Personas que trabajen en la cadena conexas a la producción y distribución de medicamentos e insumos médicos.
- Personas que trabajen en la cadena conexas a la producción y distribución de insumos de limpieza e higiene.
- Extranjeros que se movilizan dentro del país, para uso de vuelos humanitarios (salida).

UNIDAD DE DESARROLLO SOCIAL

Requisitos obligatorios:

- Verificar que el personal a movilizarse no presente síntomas de COVID-19.
- Contar con la credencial o documento habilitante que permita verificar el desarrollo de la actividad para la cual se solicita el salvoconducto.

6.- ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL

Con la Emergencia Sanitaria que aqueja al mundo entero por la pandemia del coronavirus, más conocido como COVID- 19 que provoca una infección viral respiratoria agresiva, al ser un microorganismo lo cual hace que sea fácil diseminarse de una persona a otra y de contagio rápido, que puede provocar en el ser humano desde un simple resfriado, hasta una neumonía severa que puede producir la muerte del ser humano.

La ayuda ocurre como una respuesta durante o después de la epidemia, catástrofe natural o como reacción a una crisis provocada por el hombre. Normalmente se refiere a ayuda material y logística provista por razones humanitarias, incluye la provisión de los bienes y servicios básicos como alimentación abrigo, agua potable, y atención sanitaria para garantizar la supervivencia de los afectados. Para asegurar acceso a las necesidades básicas se intenta lograr los objetivos más importantes de la asistencia humanitaria: salvar vidas, mitigar sufrimiento, proteger los derechos fundamentales y mantener la dignidad humana.

Ante la Emergencia Sanitaria, el Estado de Excepción y las medidas de aislamiento social, toque de queda, restricción en el transporte interprovincial, y demás restricciones establecidas para evitar el contagio del virus por el COE Nacional y las autoridades locales en cada territorio, en el Cantón Montúfar es evidente el desabastecimiento de ingresos y alimentos a las familias en condición de pobreza y vulnerabilidad. Haciéndose necesario la asistencia humanitaria por parte de las diferentes instituciones del Gobierno Nacional, Gobiernos Seccionales y organismos internacionales.

7.- OBJETIVOS

a) Objetivo General:

Entregar 2.360 kits alimenticios saludables a las familias en vulnerabilidad para afrontar la Emergencia Sanitaria Covid -19 que atraviesa el país, garantizando la alimentación y por ende la salud de la población en riesgo, dentro de la jurisdicción cantonal del cantón Montúfar.

b) Objetivos Específicos

- Asistir con alimentación nutritiva a la población más vulnerable.
- Mitigar las necesidades alimentarias de la población vulnerable.

UNIDAD DE DESARROLLO SOCIAL

- Apoyar a las instituciones del Gobierno Nacional en la atención y asistencia humanitaria, a personas más vulnerables, en condición de pobreza y pobreza extrema.

8. BENEFICIARIOS

Para determinar la cantidad de kits alimenticios, se realiza una estimación con los presidentes y dirigentes barriales, comunales y parroquiales; y en coordinación con el Ministerio de Inclusión Económica y Social. A demás se considera una cantidad estimada de kits para destinar al cerco epidemiológico del cantón Montúfar en coordinación con el Ministerio de Salud Pública a través de la Dirección Distrital de Salud Montúfar - Bolívar.

ESTIMADO DE DISTRIBUCIÓN DE KITS			
DESCRIPCIÓN	CANT.	No. KITS	TOTAL
Barrio Centenario y San José	2	100	200
Barrio Santa Clara	1	60	60
Barrios (los demás)	12	50	600
Comunidades San José y Gonzales Suárez	17	50	850
Parroquias rurales y sus comunidades (Cristóbal Colón y La Paz)	2	120	240
Parroquias Rurales y sus comunidades (Piartal, Fernández Salvador y Chitán de Navarretes)	3	50	150
Familias en Cerco Epidemiológico			260
TOTAL ESTIMADO			2360

Nota: Esta estimación está sujeta a variación con el levantamiento de las listas, y de acuerdo al tiempo que dura la Emergencia.

Beneficiarios directos: 2.360 familias

Beneficios: Alimentación sana y nutritiva para paliar la crisis que viven las familias beneficiarias.

Beneficiarios indirectos: Población montufareña.

Beneficios: Montufareños atendidos en la emergencia sanitaria.

9.- METAS

2.360 familias montufareñas en estado de vulnerabilidad atendidas con kits alimenticios saludables por la Emergencia Sanitaria Covid - 19.

10.- ACTIVIDADES Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO

- Identificación y focalización de la población vulnerable:

UNIDAD DE DESARROLLO SOCIAL

- Se establecen los siguientes requisitos para ser beneficiarios de los kits alimenticios:
 - No ser beneficiarios de bono de emergencia del MIES.
 - No ser beneficiarios del bono de desarrollo humano del MIES.
 - No haber recibido un kit de otra institución.
 - Encontrarse en condiciones de pobreza y pobreza extrema.
 - Adultos mayores, personas con discapacidad, mujeres embarazadas, madres solteras, personas con enfermedades catastróficas, que se encuentran en condición de desamparo.
 - Estos requisitos se publicarán en las redes sociales.
 - Se realiza el levantamiento de registros de personas por barrios, comunidades y parroquias rurales, a través de la coordinación con los presidentes y dirigentes barriales, comunales y parroquiales, con los siguientes datos:
 - Barrio/Comunidad/Parroquia
 - Nombre
 - Número de cédula
 - Contacto telefónico
 - Dirección Domiciliaria
 - Se realiza la verificación de los datos en las páginas web del Ministerio de Inclusión Económica y Social y se cruza las listas con el MIES y el GAD Provincial del Carchi, para obtener registros depurados de los beneficiarios de los kits alimenticios.
- b) Elaboración, revisión y aprobación del proyecto.
- c) Suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montufar y el Ministerio de Inclusión Económica y Social, sustentando en estrategias de coordinación interinstitucional y la participación activa de todos los involucrados.
- d) Adquisición de los productos alimenticios para la elaboración de los kits empacados debidamente. El kit consta de:

CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DETALLE
4	Libras	Arroz de seco
4	Libras	Azúcar
2	Kilos	Sal o sardina
3	Libras	Arroz de cebada o arrochillo para sopa
2	Libras	Avena
1	Gramos	Atún
1	Libra	Fideo
1	Libra	Tallarín
1	Litro	Aceite

UNIDAD DE DESARROLLO SOCIAL

- e) Entrega de los kits alimenticios por barrio comunidad y parroquia, con los debidos justificativos; y, en coordinación con los Presidentes de Comunidades, Barrios y Parroquias del Cantón Montufar; de acuerdo al siguiente cronograma:

CRONOGRAMA DE ENTREGA DE KITS DE ALIMENTOS A FAMILIAS EN ESTADO DE VIGILANCIA POR EMERGENCIA SANITARIA COVID 19									
GRUPO	Martes 7 abril	Miércoles 8 abril	Jueves 9 abril	Viernes 10 abril	Sábado 11 abril	Domingo 12 abril	Lunes 13 abril	Martes 14 abril	Miércoles 15 abril
Grupo 1	Orizabal Caba y comunidades	Orizabal Caba y comunidades	La Paz y comunidades	La Paz y comunidades	Orizabal Navarrete y comunidades	Rural y comunidades	Rural y comunidades	Parroquia Salcedo y comunidades	Parroquia Salcedo y comunidades
Grupo 2	Chiles Alto Chiles Bajo	Jibal Monteverde	Corchagano	Santa María de Indago	Normalita Santa Rosa	San José	Cordebario	Santa Clara	
Grupo 3	Irén de Oca Páez	Chambo	La Delfina	Chalá de Chulín Bajo	San Cristóbal Alto	San Cristóbal Bajo	San Vicente	San Antonio	
Grupo 4	El Casul Coop. Unión Montufareña Chigual	Cumbalzar	La Esperanza	Tangulá	Los Corrales Unión y Progreso	San Andrés	27 de Septiembre	San del Norte	

- f) Proceso de pago por parte de la Dirección de Desarrollo Social y Dirección Financiera del GAD Montufar a los proveedores.

11.- PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO

El presupuesto total del proyecto es de \$ 19.961,23 de acuerdo al siguiente detalle:

RUBRO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL INVERSIÓN USD	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
Kits alimenticios	2360	Libras, litros. Gramos	\$ 8,2543333	\$ 19.480,23	GADMM
Sacos de yute de segunda	2360	Unidad	\$ 0,20	\$ 472,00	GADMM
Cono de cabuya	2	Rollo	\$ 4,50	\$ 9,00	GADMM
TOTAL USD				\$ 19.961,23	

12.- DURACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto iniciará el martes 07 de abril del 2020 y culminará el miércoles 15 de abril del 2020.

UNIDAD DE DESARROLLO SOCIAL

13.- INDICADORES DE RESULTADOS ALCANZADOS

Objetivo	Meta	Indicador	Medio de Verificación	Ubicación del Medio de Verificación
Entregar 2.360 kits alimenticios saludables a las familias en vulnerabilidad para afrontar la Emergencia Sanitaria Covid-19 que atraviesa el país, garantizando la alimentación y por ende la salud de la población en riesgo, dentro de la jurisdicción cantonal del cantón Montúfar.	2.360 kits alimenticios	Nº. de entregas	Firmas de los beneficiarios Registros fotográficos	Archivo Dirección Financiera GAD Montúfar. Archivo Dirección Desarrollo Social

14.- IMPACTO AMBIENTAL

El presente proyecto no genera impacto ambiental.

15.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Dirección de Desarrollo Social, a través de la Unidad de Desarrollo Social es la encargada de realizar el seguimiento y control a la ejecución del proyecto.

Elaborará y presentará un informe final de la ejecución del proyecto, adjuntando, listas de entrega con registros, y firmas de los beneficiarios, copias de cédula de los beneficiarios y registros fotográficos.

Elaborado por:	Lic. Ana Lucía González ANALISTA DE DESARROLLO SOCIAL	
Revisado por:	Abg. Danny Vásquez JEFE DE DESARROLLO SOCIAL	
Aprobado por:	Lic. Blanca Ortega DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL	
Fecha:	Abril 03 del 2020	



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE MONTUFAR

DIRECCION FINANCIERA-PRESUPUESTO



CERTIFICACIÓN N° 207-JO--2020

San Gabriel, 04 de abril del 2020

El suscrito Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montufar:

CERTIFICA:

Que, en el Presupuesto Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montufar, vigente para el año 2020, existe las Partida Presupuestaria de Gastos:

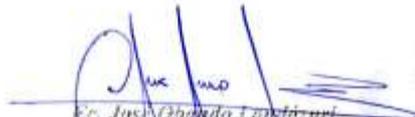
51.5.3.08.21	Egresos para Situaciones de Emergencia
--------------	--

Destinada A ADQUISICIÓN DE COSTALES PARA EMPACAR KIT DE ALIMENTOS PARA ATENDER A PERSONAS VULNERABLES PARA AFRONTAR EMERGENCIA DERIVADA DE PANDEMIA DEL COVID 19, por un monto referencial de hasta 304,50 dólares americanos.

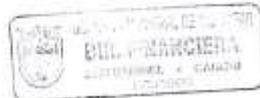
Es lo que puedo certificar, en honor a la verdad.

Particular, que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente:


E.c. José Obando Lantigua
DIRECTOR FINANCIERO DEL GADM MONTUFAR

Elaborado por: José Obando
Fecha: Presupuesto Financiero GADM 2020



Info@gadm-montufar.gob.ec

Calle Sucre 43-41 y Bolívar

+593 62 290 123 / +693 62 290 124

GAD Montufar

SAN GABRIEL - CAÑO - ECUADOR

http://gadm-montufar.gob.ec



GOBIERNO
AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO



Oficio N° GADMM-DDS-UC-2020-100 -OF
San Gabriel, 04 de Abril del 2020

Asunto: Extender Certificación

Ingeniero:
Diego Álvarez
JEFE DE COMPRAS PÚBLICAS DEL GADMM
En su despacho.-

De mis consideraciones:

Mediante el presente me permito solicitar de la manera más comedida se digne conceder la certificación PAC y verificación de productos o servicios normalizados por Catálogo Electrónico para la adquisición de costales y cabuya para elaborar los kits alimenticios que serán entregados a las personas vulnerables y de escasos recursos económicos del Cantón, por estar atravesando la emergencia debido a la crisis del covid 19, proyecto que se realizará en Convenio con el MIES.

Con sentimientos de alta consideración y estima, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

Lic. Blanca Ortega
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL

Elaborado por:	Fanny Cadena C.
Revisado por:	Lic. Blanca Ortega

COMPRAS PÚBLICAS

MEMORANDUM. No. GADMM-CP-2020-00259-M

San Gabriel, 04 de abril del 2020

DE: Ing. Diego Álvarez - Coordinador de Compras Públicas
PARA: L.cda. Blanca Ortega - Directora de desarrollo Social
ASUNTO: CERTIFICACIÓN PAC.

Por medio del presente me permito certificar que la partida presupuestaria N°

<i>PARTIDA</i>	<i>DESCRIPCION</i>	<i>ASIGNACIÓN</i>
5.3.08.21	EGRESOS PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA	130,000.00

destinadas a **ADQUISICION DE COSTALES PARA EMPACAR KIT DE ALIMENTOS PARA ATENDER A PERSONAS VULNERABLES PARA AFRONTAR EMERGENCIA DERIVADA PANDEMIA DEL COVID 19; con una asignación de USD 481,00 INCLUIDO IVA;**

Atentamente;



Ing. Diego Álvarez
COORDINADOR DE COMPRAS PÚBLICAS DEL GADMM

COMPRAS PÚBLICAS

MEMORANDUM. No. GADMM-CP-2020-00260-M

San Gabriel, 04 de abril del 2020

DE: Ing. Diego Álvarez - Coordinador de Compras Públicas

PARA: Lcda. Blanca Ortega - Directora de desarrollo Social

ASUNTO: CERTIFICACIÓN CATALOGO ELECTRÓNICO

Por medio del presente me permito certificar que la partida presupuestaria N°

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ASIGNACIÓN
5.3.08.21	EGRESOS PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA	130,000.00

destinadas a la **ADQUISICION DE COSTALES PARA EMPACAR KIT DE ALIMENTOS PARA ATENDER A PERSONAS VULNERABLES PARA AFRONTAR EMERGENCIA DERIVADA PANDEMIA DEL COVID 19**; con una asignación de USD 481,00 INCLUIDO IVA; No consta en el catálogo electrónico de bienes y servicios a la fecha de la emisión esta certificación.

Por lo tanto, se recomienda utilizar un proceso diferente al de Catalogo Electrónico para su adquisición y/o contratación.

Atentamente;



Ing. Diego Álvarez

COORDINADOR DE COMPRAS PÚBLICAS DEL GADMM



GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTUFAR

COMPRAS PÚBLICAS

SAN GABRIEL - CARCHI

ECUADOR



info@gadmoutufar.gob.ec



Calle Sucre 03-61 y Bolívar



+593 62 290 123 | +593 62 290 124



SAN GABRIEL - CARCHI - ECUADOR

<http://gadmoutufar.gob.ec>

Oficio N° GADMM-DDS-UC-2020-100 -OF
San Gabriel, 04 de Abril del 2020

Asunto: Extender Certificación

Ingeniero:
Diego Álvarez
JEFE DE COMPRAS PÚBLICAS DEL GADMM
En su despacho.-

De mis consideraciones:

Mediante el presente me permito solicitar de la manera más comedida se digno conceder la certificación PAC y verificación de productos o servicios normalizados por Catálogo Electrónico para la adquisición de costales y cabuya para elaborar los kits alimenticios que serán entregados a las personas vulnerables y de escasos recursos económicos del Cantón, por estar atravesando la emergencia debido a la crisis del covid 19, proyecto que se realizará en Convenio con el MIES.

Con sentimientos de alta consideración y estima, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,



Lic. Blanca Ortega
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL

Elaborado por:	Fanny Cadena C.
Revisado por:	Lic. Blanca Ortega

DE LA CRUZ TIRIRA PIEDAD CONCEPCIÓN

ACTA ENTREGA – RECEPCIÓN

En la ciudad de San Gabriel, a los 06 días del mes de abril del 2020, comparecen a la suscripción de la presente Acta Entrega – Recepción por una parte la señora Piedad de La Cruz proveedora de sacos de yute para empaque de kits alimenticios y por otra parte la Ing. Ana Lucía Morocho Flores Jefa de Proveduría del GAD Municipal de Montúfar quién recibe a satisfacción los productos que a continuación se detalla:

Cantidad	Detalle	V. Unitario	Valor Total
2360	Sacos de yute de segunda	0.20	472.00
2	Conos de cabuya	4.50	9.00
Total			481.00

ENTREGA CONFORME


Piedad de La Cruz
PROVEEDORA

RECIBE CONFORME


Ing. Ana Lucía Morocho
JEFA DE PROVEEDURÍA
GAD MONTÚFAR



PROVEEDURÍA

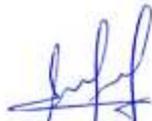
En la ciudad de San Gabriel, a los seis días del mes de Abril del dos mil veinte, se procede a realizar la Entrega- Recepción entre los señores: Ing. Ana Morocho, Jefe de Proveeduría del GAD Municipal de Montúfar, y la Lic. Blanca Ortega Directora de Desarrollo Social del GADMM, a quien se hace la entrega de lo que a continuación se detalla.

CANTIDAD	DETALLE	VALOR UNIT	VALOR T.
2360	Sacos de yute de segunda	0,20	472,00
2	conos de cabuya	4,50	9,00
SUB TOTAL SIN IVA			481,00

Materiales para empaque de kits alimenticios dentro del estado de emergencia sanitaria por COVID-19.

Para constancia de lo actuado se procede a firmar el presente documento en original y copia de igual contenido.

Entregue Conforme



Ing. Ana Morocho
JEFE PROVEEDURIA DEL G.A.D -M.

Recibi Conforme



Lic. Blanca Ortega
DIRECTORA DE DESARROLLO
SOCIAL DEL GADMM





**GOBIERNO
AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO**



ALCALDIA

RESOLUCION 04 E/2020

ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MONTÚFAR

CONSIDERANDO:

- a) Que, el Municipio de Montúfar es un Gobierno Autónomo Descentralizado, subordinado al orden jurídico constitucional del Estado, cuya finalidad es el bien común local y, dentro de este y en forma primordial, la atención de las necesidades del Cantón.
- b) Que la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 3 establece que son deberes primordiales del Estado "1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes."
- c) Que, el numeral 6 del Art. 389 de la Constitución de la República establece: "El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.- Numeral 6.- Realizar y coordinar las acciones necesarias para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional".
- d) Que, la Constitución también establece que el Estado protegerá a las personas en caso de desastres de origen natural, mediante la prevención ante el riesgo, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad e implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico.
- e) Que, los literales o) y p) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Atribuciones del Alcalde: "Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio y dar

ALCALDIA

cuenta de ellas al Concejo, cuando se reúna, si a éste hubiere correspondido adoptarias, para su ratificación”.

- f) Que, el Pleno de la Asamblea Nacional Constituyente con fecha 22 de julio de 2008, expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que fue promulgada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008. Con la que se establece el nuevo “Sistema Nacional de Contratación Pública”, que articula y armoniza todas las instancias, organismos e instituciones en los ámbitos de planificación, programación, presupuesto, control, administración y ejecución de las adquisiciones de bienes y servicios, ejecución de obras y prestaciones de servicios, incluidos los de consultoría, que se realizan con recursos públicos.
- g) Que, el Art. 6 numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define que las situaciones de emergencia corresponde a “...aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.”
- h) Que, el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que para atender las situaciones de emergencia, señaladas en la norma legal citada en el anterior considerando, la Máxima Autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia que justifique las contrataciones que sean necesarias, declaratoria que deberá ser publicada en el portal de Compras Públicas.
- i) Que mediante acuerdo ministerial N° 126, Publicado en el Registro Oficial Suplemento de fecha 12 de marzo del 2020, El Ministerio de Salud Pública, declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en todo el País por el coronavirus Covid 19, activándose la mesa de trabajo 2 de Comité de Operaciones de Emergencia a nivel nacional, la cual es coordinada con los Gobiernos Autónomos Descentralizados.
- j) Que la doctrina ha definido a la calamidad pública como “toda desgracia o infortunio que alcanza o afecta a muchas personas y, además, debe tener la calidad de catástrofe; esto es, de sucesos infaustos que alteran gravemente el orden regular y normal en el cual se desenvuelven las actividades tanto públicas como privadas del país. Las manifestaciones

ALCALDIA

de calamidad pública pueden revestir formas muy variadas, tales como, entre otras: (...) 7. Epidemia: enfermedad que por alguna temporada aflige a un pueblo o región, acometiendo simultáneamente a un gran número de personas. (...) Las causales de calamidad pública pueden tener por consiguiente origen en las más variadas causas. Puede existir calamidad pública cuando por efectos de acciones humanas, de la naturaleza o de desequilibrios económicos o ecológicos, se producen graves daños a la economía nacional o daños significativos a personas(...);

- k) Que la jurisprudencia ha definido a la calamidad pública como; "(...) un evento o episodio traumático, derivado de causas naturales o técnicas, que altera gravemente el orden económico, social o ecológico, y ocurre de manera imprevista y sobreviniente. (...) los acontecimientos no solo deben tener una entidad propia de alcances e intensidad traumáticas, que logren conmocionar o trastocar el orden económico, social, ecológico, lo cual caracteriza su gravedad, sino que, además, deben constituir una ocurrencia imprevista, y por ello diferentes a los que se producen regular y cotidianamente, esto es, sobrevinientes a las situaciones que normalmente se presentan en el transcurrir de la actividad de la sociedad, en sus diferentes manifestaciones y a las cuales debe dar respuesta el Estado mediante la utilización de sus competencias normales.
- l) Que mediante Decreto Ejecutivo 1017, Publicado en el Registro Oficial Suplemento 163 de 17 de marzo del 2020, el señor Presidente Constitucional de la República, decretó en el Artículo 1.- "El estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de corona virus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador.
- m) Que en el Art. 4, del referido decreto Presidencial se dispuso "DETERMINAR que el alcance de la limitación del ejercicio del derecho a la libertad de tránsito se realizará únicamente con la finalidad específica de mantener una cuarentena comunitaria obligatoria en las áreas de alerta sanitaria determinadas por la Autoridad Nacional de Salud para contener el contagio de la enfermedad, cuando ya existan casos confirmados en dicha área, y en todo el territorio nacional, para prevenir la generación de nuevos contagios en el desarrollo de actividades habituales. En este contexto, la Policía Nacional y las Fuerzas

ALCALDIA

Armadas, de forma complementaria, vigilarán el cumplimiento de esta limitación, cuya inobservancia conllevará la presunción del incumplimiento de decisión legítima de autoridad competente y se procederá conforme la ley, poniendo este particular en conocimiento de las autoridades judiciales respectivas. *Los gobiernos autónomos descentralizados municipales colaborarán con sus agentes de control metropolitano y municipales en la vigilancia del cumplimiento de esta disposición.*"

- n) Que el Comité de Emergencia del Cantón Montúfar, en sesión extraordinaria del 20 de marzo del 2020, a fin de evitar la propagación del coronavirus en nuestra jurisdicción, y garantizar la salud de nuestra población, resolvió declarar en Emergencia al Cantón Montúfar.
- o) Que, ante los hechos de calamidad pública que es de conocimiento general, y con la finalidad de precautelar la seguridad, salud de los servidores del GAD Municipal de Montúfar quienes realizan el control de tránsito, desinfecciones permanentes a los espacios públicos, control de mercados, entre otras actividades para garantizar los servicios básicos y seguridad a los habitantes de esta jurisdicción, en especial los más vulnerables como es el caso de los niños y los adultos mayores, por lo que es procedente dictar esta declaratoria de emergencia y publicarla de conformidad con la Ley.
- p) Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 253.- establece que el Alcalde será la máxima autoridad administrativa del cantón.
- q) Que, es deber del Alcalde, cumplir y hacer cumplir la Constitución y leyes de la República, las ordenanzas, reglamentos y resoluciones del Concejo Municipal.

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 9, artículo 60 literales a), b), i), o) y p) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en mi calidad de Alcalde del Cantón Montúfar y en ejercicio de la facultad ejecutiva, en atención a los considerandos expuestos:

RESUELVO:

Art. 1.- Declarar en Emergencia al Cantón Montúfar por la presencia del coronavirus Covid-19 en Ecuador, pandemia que ha generado gran conmoción social, trayendo como consecuencia un grave problema de desabastecimiento en el GAD Municipal de Montúfar, que impiden la entrega oportuna de bienes y servicios; además, con la finalidad de garantizar

ALCALDIA

la salud y seguridad de los servidores municipales que están enfrentando esta grave situación epidemiológica, para evitar el contagio a la población del cantón Montúfar.

Art. 2.- Proceder a la Contratación directa de Obras, Adquisición de Bienes Fungibles y No Fungibles, Bienes y Servicios Institucionales y los Emergentes para la población vulnerable que esté a nuestro alcances, Prestación de Servicios que se requieran de manera estricta para superar esta situación de emergencia; los de Consultoría y de Apoyo que fueren necesarios para la prevención y seguridad que se requieran, como medidas se deben adoptar técnicamente, en forma oportuna y con carácter urgente establecidos en los requerimientos técnicos de las Direcciones de Obras Públicas, Agua Potable y Alcantarillado, Higiene, Protección Ambiental, Dirección Administrativa, Comisaría Municipal, Desarrollo Social, y, las requeridas en forma directa y emergente por la comunidad, por el tiempo que dure el estado de emergencia, de conformidad con la Ley;

Art. 3.- Para la contratación directa de obras, adquisición de Bienes Fungibles y No Fungibles, Prestación de Servicios que se requieran de manera estricta para superar esta situación de emergencia, los de Consultoría y de Apoyo, que estarán destinadas a prevenir, mitigar, los efectos naturales que sobrevinieren por la presencia del Coronavirus Covid-19 en el Ecuador se observarán los principios establecidos en el Art. 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, contratando con personas naturales o jurídicas preferentemente con participación local, que tengan acreditada solvencia legal, técnica y económica, que se encuentren inscritos y habilitados en el registro único de proveedores del SERCOP, como en el registro único de contribuyentes del SRI, previo a esta resolución.

Art. 4.- Se requerirá que el contratista, rinda a favor del Municipio de Montúfar, las garantías suficientes, según lo que determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

Art. 5.- Autorizar al señor Director Financiero del GAD Municipal de Montúfar, a priorizar recursos económicos, en caso necesario alimentar partidas, traspaso y/o suplementos de créditos, y demás medidas necesarias para afrontar los gastos para hacer efectivas las medidas que se tomarán con esta declaratoria.

Art. 6.- Designar al Ingeniero Jorge Morejón, Director Administrativo del GAD Municipal de Montúfar como Responsable del seguimiento de esta Resolución de Emergencia, de conformidad a lo establecido en Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública



GOBIERNO
AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO



ALCALDIA

y su respectivo Reglamento, disponiendo se tomen todas las medidas y se realicen las acciones necesarias para la adecuada ejecución del o los contratos, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos.

Art. 7.- Se observará, en lo que fuere aplicable, lo establecido en la resolución Nro. RE-SERCOP-2020-0104, de fecha 19 de marzo del 2020, dictada por el Servicio Nacional de Contratación Pública como ente rector de la Contratación Pública.

Art. 8.- La presente declaratoria de emergencia, entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el portal de compras públicas.

Dado y firmado en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montufar, a los veinte días del mes de marzo del año 2020.- Comuníquese.

Atentamente,

Dr. Andrés Ponce López
ALCALDE DEL CANTÓN MONTUFAR

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Oficio N° GADMM-DDS-UC-2020-102-OF

San Gabriel, 7 de abril del 2020

Asunto: Autorización

Doctor
Andrés Ponce López
ALCALDE DEL CANTÓN MONTÚFAR
En su despacho.-

De mi consideración:

Mediante el presente me permito solicitar de la manera más comedida se digne autorizar la cancelación por adquisición de 2.360 sacos de yute de segunda y dos conos de cabuya para elaborar los kits alimenticios para atender al sector vulnerable del Cantón, por estar atravesando la emergencia debido a la crisis del COVID 19. Proyecto que se realizó en convenio con el MIES, a favor de la Sra. De la Cruz Tirira Piedad Concepción, por el valor de 481 dólares.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

De Ud., muy Atentamente.



Lic. Blanca Ortega

DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GADMM



Sistema Oficial de Contratación Pública

Miércoles 6 de Mayo de 2020 | 10:17

RUC: 046000040001

Entidad: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTUFAR

Usuario: cpflae | [Cerrar Sesión]

Inicio | Datos Generales | Consultar | Entidad Contratante | Administración

»Información Contrataciones.

La Entidad Contratante aún no ha finalizado la publicación de todas las contrataciones realizadas en esta Emergencia.

Entidad Contratante

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTUFAR

Número de Resolución

EME-GADMN-002-2020

Listado de Contrataciones Realizadas

Código	Descripción del Proceso de Adjudicación	Provincia/Cantón	Fecha de Creación	Estado	Acción
EME-GADMN-002-2020-00001	GEL ANTIBACTERIAL Y ALCOL	CARCHI/MONTUFAR	2020-04-02	Finalizada	
EME-GADMN-002-2020-00002	ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS DE DESINFECCION GEL ANTIBACTERIAL Y ALCOHOL PARA EMERGENCIA DE PANDEMIA DEL COVID-19	CARCHI/MONTUFAR	2020-04-22	Finalizada	
EME-GADMN-002-2020-00008	ADQUISICION DE EQUIPO DE FUMIGACION BOMBA ESTACIONARIA Y ACCESORIOS PARA AFRONTAR EMERGENCIA DERRAMADA COVID 19	CARCHI/MONTUFAR	2020-05-06	Finalizada	
EME-GADMN-002-2020-00003	ADQUISICION DE PRENDAS DE PROTECCION Y EQUIPOS DE DESINFECCION PARA EMERGENCIA DE PANDEMIA DEL COVID-19	CARCHI/MONTUFAR	2020-04-22	Finalizada	
EME-GADMN-002-2020-00005	ADQUISICION DE 2360 COSTALES DE YUTE PARA EMPACAR KITS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS VULNERABLES ATENDIDAS EN EMERGENCIA POR COVID 19	CARCHI/MONTUFAR	2020-05-06	Finalizada	

[Regresar](#)

Copyright © 2008 - 2020 Servicio Nacional de Contratación Pública.





BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Fecha: 4-6-2020

Hora: 11:11:47

Detalle de OPIS Tramitadas en el SPI-SP Usuario: OSBANDO LAMAZURI JOSE MARIA 89220006

Num. Céd o Ruc: 0401788335

Institución: Pública: GAD MUN. MONTUFAR # Cia.: 89220006

Fecha de Transferencia: 2020-04-27 00:00:00.0

Nom. Ins. Financiera	# Cta Ben	Monto	# Céd. Ident.	Nom Ben	T. Cta Banco	Fec Proc Banco	Estado	Observación
COOP. AHORRO Y CREDITO TILCAN	404110110871	472.58	0401788335	REVELO PONCE DIANA VICTO	2	27-04-2020 18:45:57	ACREDITADA	ADO 23RD COSTALES DE YUTE PARA EMPACAR KITS ALIMENTICIO PARA PERSONAS VULNERABLE
Total:		472.58	Reg.-1					

« Atrás